REGLAMENTO MUNICIPAL A LA LEY AUTONOMICA MUNICIPAL N° 296 DE REGULARIZACION DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS, PROHIBIDOS Y RESTRINGIDOS EN VIAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CAPITULO I
DE LAS GENERALIDADES

ARTÍCULO 1.- (OBJETO).- El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de utilización y uso de las vías públicas con fines de estacionamiento temporal de vehículos particulares. Así como, la disposición de paradas para el servicio de transporte público de pasajeros y el establecimiento de las sanciones correspondientes, establecidas en Ley Municipal N° 296 "LEY AUTONOMICA MUNICIPAL DE REGULARIZACION DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS, PROHIBIDOS Y RESTRINGIDOS EN VIAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", de fecha 24 de marzo del 2021.

ARTÍCULO 2.- (MARCO LEGAL).- El presente reglamento tiene como base las siguientes disposiciones legales:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, del 7 de febrero de 2009;
- Ley N°482 de fecha 09 de enero del 2014 "Gobiernos Autónomos Municipales";
- Ley N°031/2010 "Marco de Autonomía y Descentralización, Andrés Ibáñez" de fecha 19 de julio de 2010;
- Ley N° 3988 Código De Transito;
- Resolución Suprema N° 187444 de 8 de junio de 1978, Reglamento del Código de Transito
- Ley N°165 Ley General de Transportes;
- Ley Municipal N° 120 Para El Servicio De Transporte Público De Pasajeros y Tránsito de Vehículos Automotores;
- Ley Autonómica Municipal N° 296 DE REGULARIZACION DE ESTACIONAMIENTOS TARIFADOS, PROHIBIDOS Y RESTRINGIDOS EN VIAS PUBLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA", de fecha 20 de marzo del 2021.
- Otras disposiciones nacionales y reglamentos que rigen la materia de Transportes.

ARTÍCULO 3.- (COMPETENCIAS) El Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua es la entidad de derecho público con competencia para determinar acciones para el uso adecuado del patrimonio público municipal, planificación de su territorio y regular el transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control del tránsito urbano.

ARTÍCULO 4.- (PRINCIPIOS) Son principios fundamentales del presente reglamento:

1. Preservar las vías públicas como bienes patrimoniales de la comunidad.
2. Garantizar la libre circulación de vehículos motorizados, no motorizados y peatones.
3. Desincentivar la utilización de vehículos motorizados particulares para acceder al centro de la ciudad y sectores de concentración de actividades.

4. Garantizar el uso y disfrute de las vías, calles y áreas de recreación en los espacios públicos en función de la generación de un ambiente sano para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
5. Reorganizar las zonas de estacionamiento para contribuir al descongestionamiento vehicular del centro urbano.
6. Generar conciencia en la población del municipio respecto al correcto y adecuado uso de las vías públicas.
7. Crear hábitos de estacionamientos ordenados.

ARTÍCULO 5.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) El presente reglamento se aplicara en toda la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua y rige a las instituciones públicas y privadas, las organizaciones sociales, gremiales, todos los estantes y habitantes del Municipio del Colcapirhua. En el marco de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Autonómica Municipal N°296, se implementaran las siguientes Tres (3) Áreas de Operación:

a) **Área de Operación 1.-** Se trata del área en la cual operará el Servicio de Estacionamiento Municipal (SEM) y comprende las vías determinadas para el estacionamiento tarifado y prohibido, especificadas en el presente reglamento.
b) **Área de Operación 2.** Se trata del área que comprende el resto de la jurisdicción del Municipio de Colcapirhua.
c) **Área de Operación 3.** Contempla las vías que están destinadas como paradas y/o paraderos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

CAPÍTULO II
TIPOS DE ESTACIONAMIENTO Y PARADAS

ARTÍCULO 6.- (TIPOS DE ESTACIONAMIENTO) Conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Autonómica Municipal N°296, se determinan los tipos de estacionamiento, se clasifican en Tres (3) tipos (ver plano adjunto):

a) **Estacionamiento Prohibido:** Corresponde a las vías en las que no se permite el estacionamiento de vehículos (automóviles, motocicletas y otros), usualmente pintado con franja amarilla.
b) **Estacionamiento Tarifado:** Son aquellas vías destinadas al estacionamiento temporal de vehículos, para lo cual los conductores deberán realizar el pago por concepto de parqueo por el tiempo en el cual el vehículo permanecerá estacionado, deberá contar con señalización horizontal y vertical.

c) **Estacionamiento Restringido:** Está compuesto por las vías que están destinadas como paradas y/o paraderos del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, estas áreas comprenden los "Estacionamientos Autorizados" otorgados, por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, para usos especiales de paraderos, debidamente identificados y señalizados.

ARTÍCULO 7.- (VÍAS DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO) Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 7 y lo señalado en el parágrafo I del artículo 12 de la Ley Autonómica Municipal N° 296, las vías que forman parte de la Zona Prohibida para estacionar, son las siguientes:

1. Los 3 bordes Interiores y/o Exteriores de la Plaza 15 de Abril. (Acera Este, Oeste y Norte).
2. Calle Sucre entre Nataniel Aguirre y Junín (Acera Oeste).
3. Calle Junín entre Sucre y Cleomedes Blanco (Acera Norte).
4. Calle Sucre entre Junín y Paralela a la Av. Blanco Galindo (Acera Oeste).
5. Calle Junín entre Aroma y Sucre (Acera Norte).
6. Calle Aroma entre Junín y Paralela a la Av. Blanco Galindo (Acera Oeste).
7. Calle Aroma entre Junín y 6 de Agosto (Acera Oeste).
8. Calle 6 de Agosto entre Ingavi y Francisco de Rivero (Acera Norte).
9. Calle 6 de Agosto entre Ingavi y Sucre (Acera Norte).
10. Calle Nataniel Aguirre entre Cleomedes Blanco y Sucre (Acera Norte).
11. Calle Cleomedes Blanco entre Junín y Paralela a la Av. Blanco Galindo (Acera Este).
12. Calle Cleomedes Blanco entre Junín y Nataniel Aguirre (Acera Este).
13. Calle Junín entre Av. Reducto y Cleomedes Blanco (Acera Norte).
14. Calle Nataniel Aguirre entre Cleomedes Blanco y Av. Reducto (Acera Norte).
15. Calle Sucre entre Nataniel Aguirre y Pasaje Innominado (Acera Oeste).
16. Calle La Paz entre Pasaje Innominado y Defensores del Chaco (Acera Oeste).
17. Calle Ingavi entre 6 de Agosto y Pasaje Innominado (Acera Este y Oeste).
18. Pasaje innominado entre La Paz y Hilarión Daza (Acera Norte y Sud).
19. Calle La Paz entre Pasaje innominado y Defensores del Chaco (Acera Este y Oeste).
20. Calle La Paz entre Pasaje innominado y Av. D'orbini (Acera Oeste).
21. Calle 6 de Agosto entre Francisco de Rivero y Plaza 15 de Abril (Acera Sud).
22. Calle Defensores del Chaco entre Herrerillos y La Paz (Acera Norte y Sud).
23. Calle Tero entre Paralela a la Blanco Galindo y Junín (Acera Este).
24. Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Tero y Santa Cruz (Acera Norte)
25. Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Santa Cruz y Aroma (Acera Norte)
26. Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Aroma y Sucre (Acera Norte)

27. Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Sucre y Cleomedes Blanco (Acera Norte)
28. Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Cleomedes Blanco y Av. Reducto (Acera Norte)
29. Calle Mirlos entre Av. Blanco Galindo y Av. Colcapirhua (Acera Este y Oeste) vía de Doble Sentido de Circulación.
30. Av. 16 de Julio entre Av. D'orbigni y Av. Andina (Acera Oeste y Este) vía de Doble Sentido de Circulación.
31. Av. Reducto entre Av. Blanco Galindo y Calle José (Acera Oeste y Este).
32. Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Mirlos y Santa Cruz (Acera Sud)
33. Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Santa Cruz y Aroma (Acera Sud)
34. Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Aroma y Sucre (Acera Sud)
35. Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Sucre y Cleomedes Blanco (Acera Sud)
36. Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Cleomedes Blanco y Av. Reducto (Acera Sud).
37. Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Av. Reducto y Pasaje Innominado (Acera Sud).
38. Paralela a la av. Blanco Galindo entre Av. 21 de Enero y calle 10 de Febrero (acera Norte y Sud).
39. Calle Sucre entre Av. Blanco Galindo y Av. Colcapirhua (Acera Este y Oeste) vía de Doble Sentido de Circulación.
40. Calle Sucre entre Av. Colcapirhua y Calle Milanos (Acera Este y Oeste) vía de Doble Sentido de Circulación.

7.1.- Las Calles y Avenidas que son prohibido estacionar en el km 8 de la Av. Blanco Galindo de la jurisdicción de Colcapirhua son:

1. Av. 21 de Enero entre Ricardo Mujica y Leonor Rivera (Acera Este).
2. Calle Leonor Rivera entre Av. 21 de Enero y Tomas O'conor (Acera Sud).
3. Calle Leonor Rivera entre Av. 21 de Enero y Gonzalo Vásquez (Acera Sud).
4. Calle Leonor Rivera entre Av. 21 de Enero y Pasaje Innominado (Acera Norte).
5. Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Av. 21 de Enero y Calle 10 de Febrero (Acera Norte)

7.2.- Las Calles y Avenidas que son prohibido estacionar en el Cementerio Municipal de Colcapirhua, son:

1. Puerta Principal del Cementerio Gral. toda la cuadra (Acera Oeste) vía de doble sentido de circulación.
2. Av. Andina entre La Paz y Av. Reducto (Acera Norte).
3. Calle La Paz entre Pasaje Innominado y Av. Andina (Acera Este) vía de doble sentido de circulación.

7.3.- Las Calles y avenidas que son prohibido estacionar en el Cementerio del Parque de la Concordia, son:

1. Av. Andina entre Av.16 de Julio y Luis Sagarnaga (Acera Sud).
2. Av.16 de Julio entre Av. Andina y Roberto Querejasu (Acera Este y Oeste).
3. Av.16 de Julio entre Roberto Querejasu y Av. D'orbigni (Acera Este y Oeste).

7.4.- Las Calles y Avenidas que son prohibido estacionar en el Servicio General de Licencias de Conducir (SEGELIC), son:

1. Av. Gualberto Villarroel (Excanal) entre calle Kanaud y calle 27 de Julio (Acera Este y Sud) frente a segelic.
2. Calle 27 de Julio entre pasaje Innominado y Av. Gualberto Villarroel (Excanal) (Acera Oeste).
3. Av. Gualberto Villarroel (Excanal) entre calle 27 de Julio y Av. Pantaleon Dalence (Acera Norte).
4. Av. Gualberto Villarroel (Excanal) entre calle Nestor Bustillo y calle 27 de Julio (Acera Sud).
5. Av. Gualberto Villarroel (Excanal) entre calle 27 de Julio y calle Felix del Granado (Acera Sud).
6. Av. Gualberto Villarroel (Excanal) entre calle Felix del Granado y calle Kanaud (Acera Sud).

7.5.- Las Calles y avenidas que son prohibido estacionar en las estaciones del tren metropolitano (Proyección Intermedia), dentro de la Jurisdicción del Municipal de Colcapirhua

Estación 1

1. Calle Escribanos entre Av. Chijllawiri y Av. Ferroviaria (Acera Oeste y Este)
2. Av. Ferroviaria entre calle Escribanos y calle Azulillos (Acera Norte)
3. Av. Ferroviaria entre calle Escribanos y calle Jilgueros (Acera Norte)
4. Av. Ferroviaria entre Av. El Testigo y calle Azulillos (Acera Sud)
5. Av. Ferroviaria entre Av. Chijllawiri y Azulillos (Acera Norte)
6. Av. Ferroviaria entre calle Azulillos y calle Pasionaria (Acera Sud)

Estación 2

1. Calle Sucre entre Av. Ferroviaria y calle Jazmín (Acera Oeste y Este) vía de doble sentido de circulación.
2. Av. Ferroviaria entre calle Gorriones y calle Sucre (Acera Sud)
3. Av. Ferroviaria entre calle Sucre y calle Nenufares (Acera Sud)
4. Av. Ferroviaria entre calle Sucre y calle Santa Cruz (Acera Norte)
5. Av. Ferroviaria entre calle Sucre y calle Nenufares (Acera Norte)

Estación 3

1. Av. Ferroviaria entre calle Villazón y Av. 21 de Enero (Acera Sud)
2. Av. Ferroviaria entre calle Higuerani y Av. 21 de Enero (Acera Sud)
3. Av. Ferroviaria entre calle 10 de Febrero y Av. 21 de Enero (Acera Norte)
4. Av. Ferroviaria entre calle Higuerani y Av. 21 de Enero (Acera Norte)
5. Av. 21 de Enero entre Av. Ferroviaria y calle Pulacayo (Acera Oeste y Este)
6. Av. 21 de Enero entre calle Tupiza y Av. Ferroviaria (Acera Oeste)
7. Av. 21 de Enero entre calle Parokqhocha y Av. Ferroviaria (Acera Este)

Estación 4

1. Av. Ferroviaria entre Av. Comercio y Av. 14 de Febrero (Acera Norte y Sud)
2. Av. Comercio entre Av. Ferroviaria y calle Pulacayo (Acera Oeste y Este)
3. Av. Comercio entre Pasaje Juan del Valle y Av. Ferroviaria (Acera Oeste y Este)
4. Av. Ferroviaria entre Av. Comercio y calle Agustin Aspiazu (Acera Sud)
5. Av. Ferroviaria entre Av. Comercio y calle Bandelier Adolphe (Acera Norte)

ARTÍCULO 8.- (VIAS DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO). Conforme a las atribuciones establecidas en el artículo 7 y lo señalado en el parágrafo II del artículo 12 de la Ley Autonómica Municipal N° 296, Las vías que forman parte de la Zona Tarifada, son las siguientes:

1. Calle Aroma entre 6 de Agosto y Junín (Acera Oeste).
2. Calle Aroma entre Junín y Paralela a la Av. Blanco Galindo (Acera Oeste).
3. Calle Junín entre Aroma y Sucre (Acera Sud).
4. Calle Sucre entre Junín y Plaza 15 de Abril (Acera Este, a la mitad de la cuadra de 50 metros).
5. Calle Sucre entre Junín y Paralela a la Av. Blanco Galindo (Acera Este).
6. Calle Nataniel Aguirre entre Cleomedes Blanco y Av. Reducto (Acera Sud).
7. Calle Junín entre Cleomedes Blanco y Sucre (Acera Sud).
8. Calle Junín entre Cleomedes Blanco y Av. Reducto (Acera Sud).
9. Calle Cleomedes Blanco entre Nataniel Aguirre y Junín (Acera Oeste).
10. Calle Cleomedes Blanco entre Junín y paralela a Av. Blanco Galindo (Acera Oeste).
11. Av. D'orbini entre Av. Reducto y La Paz (Acera Norte y Sud).
12. Calle Defensores del Chaco entre La Paz y Pasaje Innominado (Acera Sud).
13. Calle La Paz entre Pasaje innominado y Av. D'orbini (Acera Este).
14. Calle La Paz entre Defensores del Chaco y Cleomedes Blanco (Acera Este).
15. Calle La Paz entre Cleomedes Blanco y Pasaje Innominado (Acera Este).

16. Calle Sucre entre Nataniel Aguirre y Pasaje Innominado (Acera Este).
17. Km. 8 Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Av. 21 de Enero y Calle 10 de Febrero (Acera Norte).

8.1.- Vías con estacionamiento excepcional domingos y/o feriados en el Mercado Central de Colcapirhua.

1. Calle Tero entre Paralela a la Av. Blanco Galindo y Junín (Acera Oeste).
2. Paralela a la Blanco Galindo entre Tero y Pasaje innominado (Acera Norte y Sud).
3. Calle Joyuyos entre Tero y Pasaje innominado (Acera Sud).

8.2.- Vías con estacionamiento excepcional domingos y/o feriados en el Cementerio Municipal de Colcapirhua.

1. Calle La Paz entre Av. Andina y Pasaje innominado (Acera Oeste).
2. Av. Andina entre La Paz y Av. Reducto (Acera Sud).
3. Calle La Paz entre Av. D'orbini y Av. Andina (Acera Este).
4. Av. Andina entre La Paz y Pasaje innominado (Acera Norte).

8.3.- Vías con estacionamiento excepcional domingos y/o feriados en el Cementerio Parque de la Concordia.

1. Av. Andina entre Av. 16 de Julio y Antonio Vaca Diez (Acera Norte).
2. Av. 16 de Julio entre Av. Andina y Chhapa (Acera Este).
3. Calle Chhapa entre Av. 16 de Julio y Manco Kapac (Acera Sud).
4. Calle Roberto Querejasu entre Av. 16 de Julio y Luis Zagarnaga (Acera Norte).

ARTÍCULO 9.- (VÍAS DE ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO (PARADEROS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS). Son las siguientes rutas:

1) Ruta Nº 1 Parada: Av. Dorbigni, zona Coña Coña, Frontera con cercado (Ley Municipal Nº 131 de Rutas, Recorridos y Paradas para el Sindicato Mixto Antofagasta Nº 6).

2) Ruta Nº 1 Paradero: Callajchullpa, limite jurisdiccional con el cantón El Paso de la provincia de Quillacollo. Ruta Nº 2 Paradero: Barrio fabril, Área verde cancha múltiple Esquina calle 18 de Mayo. Ruta Nº 3 Paradero: Calle Innominada zona San José Reducto. (Ley Municipal Nº 132 de Rutas, Recorridos y Paradas para el Sindicato Mixto de Transporte Nuestra Señora del Carmen).

3) Ruta Nº 1 Paradero: Av. Blanco Galindo de la Esquina Calle Sucre a 20 metros acera Sud Oeste. Ruta Nº 2 Paradero: Av. Blanco Galindo esquina Av. Simón Bolívar acera Sud Oeste. (Ley Municipal Nº 133 de Rutas, Recorridos y Paradas para la Asociación

Mixta de Transporte Señor de San Isidro de la Zona Sud Colcapirhua de Taxis, Taxi Trufis, Micros y Colectivos).

4) Ruta Nº 1 Paradero: Km. 5 Surtidor las Islas por la Av. Sexta hacia Coña Coña. Ruta Nº 2 Paradero: Km. 6 Av. Blanco Galindo Esquina calle Nº 1. Ruta Nº 3 Paradero: Km. 7 Av. Blanco Galindo Esquina av. 16 de Julio. Ruta Nº 4 Paradero Ruta Urbanización Entel: Km 7 Av. Blanco Galindo esquina Av. 16 de julio. Ruta Nº 5 Paradero Sud: Km. 7 av. Blanco Galindo esquina ingreso por la calle 14 de Febrero. Ruta Nº 6 Paradero: Km. 8 Av. Phiña calle esquina Blanco Galindo. (Ley Municipal Nº 134 de Rutas, Recorridos y Paradas para el Sindicato de Transporte Taxi Trufi Concordia Capacachi).

5) Ruta Nº 2: Km. 10 Av. Colcapirhua Paradero (Origen km. 10). Ruta Nº 4: Paradero: (Origen a 200 Mts. Del Parque las Hormigas). Ruta Nº 5: Origen Paradero (Laguna). Retorno Paradero (Blanco Galindo). Origen Paradero (Zofraco). Paradero (Origen Serania Quenamari). Paradero (Origen Calle Jasmin). (Ley Municipal Nº 135 de Rutas, Recorridos y Paradas para el sindicato de Transporte Mixto 15 de Abril).

6) Ruta Nº 1 Parada: Av. Capitán Ustariz Frontera con Municipio de Quillacollo. Ruta Nº 2 Paradero: Av. Blanco Galindo esquina Av. Aroma, lado Este de la calle Aroma. Ruta Nº 3 Paradero: Av. Franz Tamayo. Ruta Nº 4 Paradero: Av. Gualberto Villarroel frontera con Cercado. (Ley Municipal Nº 136 de Rutas, Recorridos y Paradas para el Sindicato Mixto de Transportistas San José Kami).

7) Ruta Nº 1 Parada: Av. Blanco Galindo a 20 Mts. Hacia la calle Cleomedes Blanco. (Ley Municipal Nº 137 de Rutas, Recorridos y Paradas para la Asociación Mixto de Transporte y Servicio Distrito E).

8) Ruta Nº 1 Ida Parada: Av. 21 de Septiembre. Retorno Parada: Av. 21 de Septiembre, calle Bueno Retiro. Ruta Nº 2 Ida Parada: Av. 21 de Septiembre. (Ley Municipal Nº 138 de Rutas, Recorridos y Paradas para el Sindicato de Colectivos y Microbuses Radio Urbana y Sub Urbano S).

9) Ruta Nº 1 Punto de Parada: Av. Blanco Galindo lado Oeste del Mercado Central de Colcapirhua. Ruta Nº 2: Punto de Parada de Inicio: Av. Blanco Galindo lado Oeste del Mercado Central de Colcapirhua. (Ley Municipal Nº 139 de Rutas, Recorridos y Paradas para el Sindicato Mixto de Transporte Colcapirhua).

10) Ruta Nº 1 Parada Fija: Cementerio Concordia Parque Jardín, a 50 Metros de la Esquina calle Innominada hacia lado Este, a 100 Metros Puerta Principal del Cementerio. (Ley Municipal Nº 152 de Rutas, Recorridos y Paradas para el Sindicato de Colectiveros y Micro Buses Radio Urbano y Sub-Urbano Línea X 10).

11) Ruta Nº 1 Parada: 50 Metros de la Esquina Km. 7 ½ Canal Blanco Galindo Av. Tomas OConor. Ruta Nº 2 Parada: 50 Metros de la Esquina km. 8, Acera Norte Av. Blanco Galindo, Av. 21 de Enero. Ruta Nº 3 Parada: Km. 8 ½ Blanco Galindo (Oscarito) a 50 Metros de la esquina sobre la calle Gonzalo Vásquez. (Ley Municipal Nº 165 de Rutas, Recorridos y Paradas para la Asociación Mixta de Taxis Florida Línea 300-301).

12) Primera Parada: Av. 16 de Julio, 10 Metros de la Puerta Principal Urbanización la Floresta, Acera Noreste. Segunda Parada: A 20 Metros de la Puerta Principal del Cementerio Jardín Concordia, Esquina Acera Sud Oeste. (Ley Autonómica Municipal Nº 185 de Autorización de Parada Sindicato de Transporte Taxi Trufi Concordia Capacachi – Radio Móvil Capacachi).

13) Ruta Nº 1 Parada: Av. Capitán Víctor Ustariz y Av. Colcapirhua, límites de nuestra jurisdicción lado Este. Parada Piñami Sud lado Oeste. (Ley Autonómica Municipal Nº 206 de Rutas, Recorridos y Paradas para el Sindicato Mixto de Transporte Sebastián pagador – Línea R).

14) Ruta Nº 2 Paradero: Av. Comercio hacia el Sud hasta Urbanización Cucardas. Ruta Nº 3 Paradero: Calle Tarija hasta Calle Gran Chaco. Ruta Nº 4 Paradero: Puente Quenamari hacia el oeste hasta Quenamari Kullco. (Ley Autonómica Municipal Nº 234 de Rutas, recorridos y Paradas para el sindicato Mixto de Transportes Bolivia – Línea 107).

ARTÍCULO 10.- (POTESTAD DE REALIZAR MODIFICACIONES). Las determinaciones para las vías correspondientes a las Áreas de Operaciones 1, 2 y 3 podrán ser cambiadas y/o modificadas en atención a recomendaciones debidamente fundamentadas emitidas por la Dirección de Planificación, la Unidad de Tráfico y Vialidad y/o el comité de transporte y vialidad del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, que deberán ser aprobadas, cambiadas y/o modificadas.

ARTÍCULO 11.- (DISPOSICIÓN DE PARADAS Y/O PARADEROS). En previsión a un normal desenvolvimiento del tráfico vehicular, se dispone la identificación de paradas y/o paraderos del servicio de transporte público de pasajeros de acuerdo al plano demostrativo que forma parte indisoluble de la presente reglamento, que podrá ser ajustado por la Unidad de Tráfico y Vialidad, en función a las características particulares de algunas vías para lograr las mejores condiciones de servicio para los usuarios, previa aprobación y/o modificación.

ARTÍCULO 12.- (ESTACIONAMIENTO). La determinación de vías de estacionamiento en el Área de Operación 2, serán definidas por la Unidad de Tráfico y Vialidad y Dirección de

Planificación, mediante informe técnico fundamentado para posteriormente ser remitidas al Órgano Ejecutivo, a fin de la aprobación y/o complementación del presente reglamento.

ARTÍCULO 13.- (RESTRICCIÓN DE USO DE VIA PÚBLICA PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS). La emisión de Licencias de Funcionamiento para actividades económicas en general No implica la autorización de utilización de la acera y/o calzada vehicular como parte de su actividad comercial.

El uso de la vía pública por parte de estos establecimientos está sujeto al presente reglamento.

ARTÍCULO 14.- (ESTACIONAMIENTO PARA MOTOCICLETAS). El estacionamiento de motocicletas en vías de estacionamiento tarifado, deberá realizarse en los espacios debidamente habilitados y señalizados, debiendo cumplir con la tarifa establecida en el presente reglamento.

CAPÍTULO III
DE LOS HORARIOS Y LAS TARIFAS

ARTÍCULO 15.- (HORARIOS PARA VIAS DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO). El horario en la zona Prohibida se aplicara de lunes a viernes de 08:00 a 18:00, en esta franja horaria no se permite el estacionamiento de ningún vehículo.

ARTÍCULO 16.- (HORARIOS PARA VIAS DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO). I. Los horarios de control de los estacionamientos tarifados, durante los cuales se aplicarán a los usuarios las disposiciones y requisitos que contempla el presente reglamento, son los siguientes:

- **Lunes a Viernes:** de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00 Hrs.
- **Sábado** de 08:00 a 12:00 Hrs.

II. Aplicación de horario excepcional domingos y/o feriados; se aplicará la tarifa de estacionamiento, con el fin de evitar el congestionamiento de las vías, establecer el ordenamiento vial, además de regular las condiciones de la utilización y uso de las vías públicas con el fin de estacionamiento temporal de vehículos particulares, así como también, la disposición de paradas para el servicio de transporte público de pasajeros y la aplicación de las sanciones correspondientes, se aplicara el tarifado excepcional los días domingo y/o feriados, aplicándose a los usuarios las disposiciones y requisitos que contempla el presente Reglamento, los horarios especiales son los siguientes:

- **Horario excepcional domingo y/o feriados** de 09:00 a. m. hrs. a 12:00 p.m. hrs.

ARTÍCULO 17.- (HORARIOS PARA VIAS DE ESTACIONAMIENTO RESTRINGIDO). El horario en la zona **Restringida se aplicara de lunes a domingo de 08:00 a.m. a 18:00 p.m.**, en esta franja horaria no se permite el estacionamiento de ningún tipo de vehículo motorizado. Debido a que estas vías están destinadas para los paraderos del servicio de transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 18.- (TARIFAS POR ESTACIONAMIENTO EN ZONA TARIFADA). I. La tarifa única por cada 30 minutos de Estacionamiento en las vías correspondientes a la Zona de Estacionamiento Tarifado definidas en el presente Reglamento, será de Bs.- 1.00 (Un 00/100 BOLIVIANO) para vehículos motorizados, y de 0,50 Ctvs. Para Motocicletas. Dicha Tarifa podrá ser modificada si las condiciones económicas y sociales lo permiten y/o proponen, de acuerdo a las recomendaciones de la Dirección de Planificación, Unidad de Tráfico y Vialidad y el Servicio Estacionamiento Municipal.

II. El cobro se la debe realizar con la Boleta de Estacionamiento, el mismo que debe contar con el número de serie correlativo, conforme a lo señalado en el artículo 19, cuya recaudación diaria debe contar con un informe resumen diario firmado por las unidades correspondientes, presentado ante la Jefatura de Ingresos, al finalizar la jornada laboral.

ARTÍCULO 19.- (OBLIGACIÓN DE CANCELACIÓN). Todo usuario de vías de estacionamiento tarifado, durante las horas de su funcionamiento, está obligado a cancelar la tarifa determinada en el presente Reglamento.

El comprobante de pago deberá colocarse al interior del vehículo, en lugar visible del lado izquierdo del parabrisas, sobre el tablero, para que pueda ser verificado el día, mes, año y horario cancelado.

CAPÍTULO IV
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20.- (INFRACCIONES). Se consideran como infracciones al presente Reglamento, las siguientes:

A. INFRACCIONES EN VIAS DE ESTACIONAMIENTO TARIFADO

A.1. La no cancelación por uso del estacionamiento.

A.2. La permanencia por mayor tiempo del efectivamente cancelado para estacionar el vehículo, con una tolerancia de 15 minutos.

A. 3. La ocupación de más de un espacio demarcado, impidiendo con ello que sea utilizado por otro vehículo.

A.4 La adulteración del comprobante de pago de estacionamiento.

A.5 La falta de colocación del comprobante de pago de estacionamiento en lugar visible al interior del vehículo.

B. INFRACCIONES EN VIAS DE ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO

B.1 Estacionar en vías señalizadas con prohibición de estacionamiento.

B.2 Estacionar en Paraderos destinados al Servicio de Transporte Público de Pasajeros.

B.3 Estacionar en ingreso o salidas de garajes debidamente señalizado.

C. OTRAS INFRACCIONES

C.1 Estacionar sobre la demarcación de paso peatonal.

C.2 Estacionar en el carril izquierdo (según el sentido de circulación) de la vía cuando no está expresamente permitido o en doble fila.

C.3 Estacionar en espacios reservados para instituciones y otros que se encuentren debidamente autorizados y señalizados.

C.4 Obstaculizar la vía pública.

C.5 Ejercer desde o en un vehículo, actividad comercial.

C.6 Recoger y dejar pasajeros en lugares que no estén identificados como parada de transporte público de pasajeros.

C.7 Colocar objetos destinados a la reserva de espacios de estacionamiento en las zonas reguladas y/o vías principales de acuerdo a la red vial.

C.8 Instalar temporal o permanentemente, puestos de comercio informal o ambulante, de cualquier índole, en las zonas reguladas o en lugares que obstaculicen el estacionamiento de vehículos.

C.9 La destrucción de la señalización vertical.

C.10 Permanecer con el dispositivo de inmovilización por más de dos horas.

ARTÍCULO 21.- (SANCIONES). Las sanciones a aplicarse en el caso de verificarse las infracciones señaladas en el artículo precedente serán las siguientes:

Con inmovilización del vehículo automotor.

CÓDIGO	INFRACCIÓN	MULTA EN BS.	
		PRIMERA MULTA	REINCIDENCIAS
A.1.	La no cancelación por uso del estacionamiento.	25 Bs.	35 Bs.
A.2.	La permanencia por mayor tiempo del efectivamente cancelado para estacionar el vehículo, con una tolerancia de 15 minutos.	25 Bs.	35 Bs.
A.3.	La ocupación de más de un espacio demarcado, impidiendo con ello que sea utilizado por otro vehículo.	25 Bs.	35 Bs.
A.4.	La adulteración del comprobante de pago de estacionamiento.	50 Bs.	100 Bs.
A.5.	La falta de colocación del comprobante de pago de estacionamiento en lugar visible al interior del vehículo.	25 Bs.	35 Bs.

B.1.	Estacionar en vías señalizadas con prohibición de estacionamiento.	50 Bs.	100 Bs.
B.2.	Estacionar en Paraderos destinados al Servicio de Transporte Público de Pasajeros.	50 Bs.	100 Bs.
B.3.	Estacionar en ingreso o salidas de garajes debidamente señalizado.	50 Bs.	100 Bs.
C.1.	Estacionar sobre la demarcación de paso peatonal.	50 Bs.	100 Bs.
C.2.	Estacionar en el carril izquierdo (según el sentido de circulación) de la vía cuando no está expresamente permitido o en doble fila.	50 Bs.	100 Bs.
C.3.	Estacionar en espacios reservados para instituciones y otros que se encuentren debidamente autorizados y señalizados.	50 Bs.	100 Bs.
C.4	Obstaculización de la vía publica	50 Bs.	100 Bs.
C.5	Ejercer desde o en un vehículo, actividad comercial.	50 Bs.	100 Bs.
C.6	Recoger y dejar pasajeros en lugares que no estén identificados como parada de transporte público de pasajeros.	50 Bs.	100 Bs.

Con decomiso del material u objetos en vía pública.

C.7	Colocar objetos destinados a la reserva de espacios de estacionamiento en las zonas reguladas y/o vías principales de acuerdo a la red vial.	100 Bs.
C.8	Instalar temporal o permanentemente, puestos de comercio informal o ambulante, de cualquier índole, en las zonas reguladas o en lugares que obstaculicen el estacionamiento de vehículos.	100 Bs.

Con traslado del automotor a posta de custodia (grúa)

C.9	La destrucción de la señalización vertical.	150 Bs., por la multa, además de la reposición de la señalización dañada.
C.10	Permanecer con el dispositivo de inmovilización por más de dos horas.	100 Bs., por la multa y cubrir el costo de Bs. 100 por el traslado a garaje de resguardo, al propietario de la grúa.

I. La Unidad de Trafico y Vialidad, deberá notificar con la boleta de infracción, la misma que contendrá número de serie, nombre del infractor, N° de placa, fecha, hora y demás datos que se considere conveniente e importante, la misma que será entregado al infractor para que se apersone a Ventanilla Única de Caja (Edificio Central del municipio) a cancelar su infracción de acuerdo a la escala de sanciones establecida en el presente artículo.

II. El personal administrativo, asignara la infracción correspondiente a cada caso anteriormente citado; en caso de dos o más infracciones conjuntas se aplicara solo una y será la de mayor valor.

III. Los operadores de la grúa, serán responsables del vehículo automotor en el proceso de traslado desde el lugar de infracción hasta la posta de resguardo.

I. La Unidad de Trafico y Vialidad, deberá notificar con la boleta de infracción, la misma que contendrá número de serie, nombre del infractor, Nº de placa, fecha, hora y demás datos que se considere conveniente e importante, la misma que será entregado al infractor para que se apersone a caja Central a cancelar su infracción de acuerdo a la escala de sanciones establecida en el presente artículo.

II. El personal administrativo, asignara la infracción correspondiente a cada caso anteriormente citado; en caso de dos o más infracciones conjuntas se aplicara solo una y será la de mayor valor.

III. Los operadores de la grúa, serán responsables del vehículo automotor en el proceso de traslado desde el lugar de infracción hasta la posta de resguardo.

ARTICULO 22.- (RETIRO DEL INMOVILIZADOR). Para proceder al retiro de un inmovilizador, el usuario deberá cancelar previamente el valor de la multa respectiva en la Ventanilla Única de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua Caja central de la Dirección de Finanzas.

ARTICULO 23.- (SERVICIOS DE GRUA Y CUSTODIA) I. Todo vehículo automotor, que haya sido sujeto de traslado al garaje de custodio, el conductor y/o propietario deberá pagar, el monto establecido en el Art. 21 del presente Reglamento, entendiéndose que el servicio de grúa se encuentra inmerso en dicho importe.

II. Se exceptúa de los montos señalados anteriormente el servicio de custodio, que el usuario deberá cancelar:

a) Hasta 12 horas: Bs. 15.00
b) De 12 horas a 24 horas: Bs. 30.00
c) De 24 horas a 36 horas: Bs. 45.00

III. Todo vehículo automotor que haya sido inmovilizado o remitido a garaje custodio, será devuelto a su propietario una vez acredite el pago de la tarifa y la obligación de abonar el valor correspondiente a la multa.

ARTÍCULO 24.- (REINCIDENCIA). La reincidencia de una misma infracción por el mismo vehículo, en un periodo de 30 días, será sancionado con el doble del valor de la multa establecida en el presente Reglamento, para cada caso.

ARTÍCULO 25.- (EMISION DE COMPROBANTE DE PAGO O RECIBO). El documento justificativo del pago de la tarifa, así como los valores correspondientes a multas, servicio de grúa y custodio, serán emitidos a nombre de la persona titular de la autorización y/o propietario del vehículo.

ARTÍCULO 26.- (TRASLADO DE VEHÍCULOS). En caso de resistencia al pago de la multa o ausencia del propietario y/o conductor del vehículo infractor, el vehículo será trasladado a garaje de resguardo.

Para que un vehículo conducido o trasladado con remolque a garaje de resguardo pueda ser liberado, el conductor o propietario deberá acreditar la propiedad o tenencia legal del vehículo y haber cancelado:

a) La multa correspondiente a la infracción.

b) Por el traslado del vehículo al garaje de resguardo.

c) Por la permanencia del vehículo en garaje de resguardo, la suma de Bs. 15 por día.

ARTÍCULO 27.- (LUGAR DE COBRO DE MULTAS POR INFRACCION). La cancelación de las Multas y Sanciones establecidas en los artículos precedentes, será realizada en Ventanilla Única de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua Caja Central dependiente de la Dirección de Finanzas.

CAPÍTULO V
DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 28.- (RESPONSABILIDAD DEL CONTROL). La Unidad de Tráfico y Vialidad y/o la Guardia Municipal (Vial) será el encargado de administrar, organizar, regular y controlar el uso correcto de las vías con estacionamiento prohibido, tarifado y restringido dentro el Área de Operaciones.

ARTÍCULO 29.- (APOYO A LAS ACCIONES DE CONTROL). La Unidad de Tráfico y Vialidad, Servicio de Estacionamiento Municipal y/o la Guardia Municipal vial quedaran encargadas de ejercer el control y sanción de estacionamiento en vías públicas en el Área de Operaciones 1, 2 y 3., pudiendo en su caso solicitar el apoyo del Organismo Operativo de Transito de la Estación Policial Integral de Colcapirhua (EPI).

ARTÍCULO 30.- (RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA ENCARGADA DEL TRASLADO DE VEHÍCULOS). En caso de traslados a Garaje de Resguardo, será responsabilidad de la empresa encargada de prestar el servicio los daños causados al vehículo desde el momento de su traslado al Garaje de Resguardo y durante su permanencia en él.

CAPITULO VI
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

ARTÍCULO 31.- (AUTORIZACIONES). Conforme a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Autonómica Municipal Nº 296, las autorizaciones se otorgaran, de acuerdo a lo siguiente:

En el Área de Operaciones 1: La Secretaria Municipal General, podrá autorizar espacios reservados para Instituciones públicas y privadas en vías de estacionamiento tarifado, siempre y cuando no interfieran la libre transitabilidad y la fluidez de circulación vehicular, a través de la Resolución Municipal Administrativa previo informe técnico favorable emitido por la Unidad de Tráfico y Vialidad y/o unidad correspondiente. En el caso de instituciones privadas, la tarifa por la utilización de los espacios debidamente autorizados por el Gobierno

Autónomo Municipal de Colcapirhua es la establecida en el presente Reglamento. Queda terminantemente prohibida la autorización de estacionamiento de vehículos y de "espacios reservados" a empresas e instituciones en las vías de estacionamiento prohibido.

En el Área de Operaciones 2: La otorgación de las autorizaciones de asignación, reserva de estacionamientos o de espacios, señaladas en la presente Ley Municipal, tiene carácter limitativo; No crea derecho subjetivo a favor del beneficiario, pudiendo ser revocada en cualquier momento por razones de interés público o urbanistico, previa notificación al interesado.

Igualmente podrá ser temporalmente suspendida con motivo de actos o celebraciones programadas y autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua a través de la Unidad de Tráfico y Vialidad.

En el Área de Operaciones 3: Las autorizaciones de asignación o reserva de espacios para estacionamiento de vehículos automotores permanentes o temporales, deberán ser renovadas hasta diez (10) días de cada mes de forma anticipada; en caso de no hacerlo la misma caducara de forma automática y sin necesidad de notificación, sin perjuicio de que los beneficiarios de dichos espacios de vía publica paguen por el tiempo ocupado.

ARTICULO 32.- (DE LOS DISPOSITIVOS DE INMOVILIZACIÓN).

a) **Daños:** El conductor del vehículo que debido a la infracción cometida a lo establecido en el presente reglamento, sea inmovilizado será responsable de responder por los daños que pudiesen realizarse a los dispositivos inmovilizadores.

b) **Robo:** En caso de registrarse el robo del inmovilizador, la Unidad de Trafico Vialidad deberá reporta de este hecho a la Dirección de Asesoria Legal, quien deberá adoptar de forma inmediata, las medidas y/o acciones legales necesarias. Sin perjuicio del resarcimiento por daños económicos ocasionados al Gobierno Autónomo Municipal, por concepto de ingresos no percibidos computables desde la fecha de sustracción del inmovilizador.

CAPÍTULO VII
DE LA SEÑALIZACION

ARTÍCULO 33.- (SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL Y VERTICAL). De manera previa al inicio de cada gestión (Enero) la Unidad de Tráfico y Vialidad en coordinación con la Secretaria Municipal Técnica, Dirección de Obras Publicas a través de la Unidad de Alumbrado Público y las unidades correspondientes, procederán a la demarcación, mantenimiento y ampliación de la señalización vertical y horizontal en las vías comprendidas en el presente reglamento.

La señalización horizontal y vertical deberá cumplir con las dimensiones y colores, según el Manual Técnico para diseño de carreteras en Bolivia para la Administradora Boliviana de Carreteras que se detalla a continuación:

Área con estacionamiento tarifado:

Demarcación sobre la calzada con Pintura asfáltica de color blanco los cajones para estacionamiento de vehículos en zonas tarifadas. De acuerdo al anexo adjunto.

Complementado con señalización vertical especial debiendo incluirse información referente a días de la semana, horarios, tarifas etc., podrá darse a través de placas informativas adosadas al soporte de la señal.

- Cantidad : Uno (1) por cuadra con estacionamiento tarifado
- Tamaño : 0.90 x 0.60 m. (alto-ancho) de acuerdo a Norma de Señalización de la ABC.
  0.25x 0.60 m. (alto-ancho) para horario del sistema.

Área con prohibición de estacionamiento:

Líneas de prohibición de estacionamiento permanente a lo largo de la cuadra de color amarillo que se ubican junto al borde de la calzada y complementada con la señal vertical PROHIBIDO ESTACIONAR TODA LA CUADRA.

- Cantidad : Uno (1) por cuadra con estacionamiento prohibido
- Tamaño : 0.90x0.60m. (alto-ancho) de acuerdo a Norma de Señalización de la ABC.
  0.25x 0.60 m. (alto-ancho) para horario del sistema.
- Mensaje Prohibido Estacionar toda la cuadra.
  Horario de vigencia del sistema.

ARTÍCULO 34.- (TARIFADO EXCEPCIONAL DIAS DOMINGO Y/O FERIADOS). Se aplicará lo dispuesto en el Artículo 16 (Horarios para Vías de Estacionamiento Tarifado) del presente Reglamento, en los siguientes sectores denominando de la siguiente manera:

Área de trabajo 1 (a) (Mercado Central de Colcapirhua, domingo y/o feriados)

- Calle Tero entre Paralela a la Av. Blanco Galindo y Junín (Acera Oeste).
- Calle Paralela a la Av. Blanco Galindo entre Tero y Pasaje innominado (Acera Norte y Sud).
- Calle Joyuyos entre Tero y Pasaje innominado (Acera Sud).
- Horario de 09:00 a. m. a 12:00 p.m.

Área de trabajo 1 (b) (Cementerio parque de la Concordia, domingo y/o feriados)

- Av. Andina entre Av. 16 de Julio y Antonio Vaca Diez (Acera Norte).
- Av. 16 de Julio entre Av. Andina y Chhapa (Acera Este).
- Calle Chhapa entre Av. 16 de Julio y Manco Kapac (Acera Sud).
- Calle Roberto Querejasu entre Av. 16 de Julio y Luis Zagarnaga (Acera Norte).
- Horario de 09:00 hrs. a 12.00 hrs.

Área de trabajo 1 (c) (Cementerio General)

- Calle La Paz entre Av. Andina y Pasaje innominado (Acera Oeste).
- Av. Andina entre La Paz y Av. Reducto (Acera Sud).
- Calle La Paz entre Av. D'orbini y Av. Andina (Acera Este).
- Av. Andina entre La Paz y Pasaje innominado (Acera Norte).
- Horario de 09:00 hrs. a 12.00 hrs.

ARTÍCULO 35.- (MODALIDAD OPERATIVA). Los vehículos inmovilizadores patrullarán las vías habilitadas para el estacionamiento tarifario, prohibidas y restringidas (paradas del servicio de transporte público de pasajeros); estarán tripulados por el chofer y emisor de actas; al detectar un vehículo en infracción se procederá a la inmovilización y el emisor de actas deberá emitir la boleta de infracción.

El emisor de actas de infracción, reportara por sistema de comunicación, la inmovilización realizada, que será registrada en el sistema instalado en la central piloto. El conductor infractor y/o propietario, deberá acudir a la (s) oficina (s) de Ventanilla Única G.A.M.C. con el acta de infracción, para la cancelación de la infracción.

ARTICULO 36.- (SERVICIO DE INFORMACIÓN Y EDUCACION VIAL). La Unidad de Comunicación y Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua en coordinación con el Organismo Operativo de Transito de la Estación Policial Integral de Colcapirhua (EPI), deberá realizar campañas de información al usuario y educación vial, durante la implementación y operación del sistema, debiendo prever los recursos pertinentes para difundir las características, condiciones, infracciones y sanciones del mismo.

ARTÍCULO 37.- (ESPACIO DE PARQUEO VEHICULAR PÚBLICO PREFERENTE). Se dispone el establecimiento de espacios de parqueos preferentes para vehículos de Personas con Discapacidad, en parqueos públicos y parqueos de instituciones públicas y privadas que presten servicios públicos.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Todos los servidores públicos, así como los ciudadanos son responsables de cumplir el presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- El presente Reglamento entrara en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta virtual del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones municipales de igual o menor jerarquía contrarias al presente Reglamento Municipal.

Es dado en Gabinete Municipal a los veintiséis días del mes de Noviembre del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

JUSTICIA PROGRESO
COLCAPIRHUA
Corazon del Valle